

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
III REGIÓN DE ATACAMA**

**REF.: RESOLUCIÓN DE MÚLTIPLES DECISIONES
RESPECTO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN SIAC N°
46551 DE DOÑA SILVIA MORA RIQUELME:
-ENTREGA PARCIAL DE INFORMACION Y
-DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE
INFORMACIÓN SOLICITADA POR CONCURRIR
CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ART. 21 N°1
LETRA b) DE LA LEY N° 20.285 DE TRANSPARENCIA.**

COPIAPO, 23 SEP 2013

RESOLUCIÓN EXENTA D.R.O.P. III REG N° 334,

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La carta de solicitud de información presentada por la Sra. Silvia Mora Riquelme el 04 de Septiembre de 2013, en la oficina de partes de la Dirección Regional de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Atacama, e ingresada al Sistema de Atención e Información Ciudadana MOP con el N° 46551.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008;

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012 que delega facultades para firmar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de la Ley de Transparencia a los Directores Regionales de la DOP; la Resolución Exenta DOP N° 1308 de fecha 25 de mayo de 2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012;

Las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DOP N° 1098 de 2011 y N° 056 de 2008.

La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

-Que, con fecha 04 de Septiembre de 2013 se recibió la carta de solicitud de información pública de la Sra. Silvia Mora Riquelme dirigida al Sr. John O`Brien González,

Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Atacama, la cual fue ingresada al Sistema de Atención e Información Ciudadana MOP con el N° 46551, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Junto con saludarle y por medio de la presente me permito a Ud. solicitar copia de Diseño de Ingeniería Mejoramiento de Borde Costero; Sector Playa Las Machas, Bahía Inglesa, mostrado por Ud. en Reunión de Participación Ciudadana celebrada en Bahía Inglesa el día 27 de agosto de 2013. El objeto de dicha solicitud es para interiorizarme de detalles en relación a diseño, dimensión y especificación de áreas, etc.; de manera de hacer aportes y sugerencias en forma oportuna y pertinente, tomando en cuenta que el proyecto abarca una inversión de cuatro mil ochocientos millones de pesos (\$4.800.000.000), para intervenir una superficie de 27.500 mts. cuadrados. También aprovecho la oportunidad de solicitar carta Gantt de todas las etapas del proyecto. Agradezco de antemano su buena disposición para hacer efectiva dicha solicitud. Mis datos para comunicación y envío digital de información es la siguiente: Correo: silviamorar@gmail.com . Celular: 95237085"

- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que de acuerdo al resultado del análisis de la información solicitada, es posible concluir que debe gestionarse como una solicitud que da origen a una respuesta que contiene decisiones de diverso tipo, según lo establecido en el apartado 3.2 Acto administrativo con múltiples decisiones, del Instructivo General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- Que de acuerdo al principio de divisibilidad de la Ley de Transparencia, y atendiendo el contenido de esta solicitud es necesario dividirla como se señala a continuación:
 - a) *Primera solicitud parcial*, transcripción literal ""Junto con saludarle y por medio de la presente me permito a Ud. solicitar copia de Diseño de Ingeniería Mejoramiento de Borde Costero; Sector Playa Las Machas, Bahía Inglesa, mostrado por Ud. en Reunión de Participación Ciudadana celebrada en Bahía Inglesa el día 27 de agosto de 2013....."
Esta primera solicitud parcial da origen a una decisión de entrega de la información, porque la información es de carácter público y está disponible en la Dirección de Obras Portuarias.
 - b) *Segunda solicitud parcial*, transcripción literal: ..."También aprovecho la oportunidad de solicitar carta Gantt de todas las etapas del proyecto."
Esta segunda solicitud parcial da origen a una decisión de denegación parcial, en virtud de lo establecido en el artículo 21, numeral 1 letra b), debido a que dicho Diseño está en ejecución"
- Que mediante la presente Resolución Exenta, de múltiples decisiones, tales como entrega parcial y denegación parcial, se formalizan dichas decisiones y se da respuesta a la solicitud en comento.

- Que la *primera solicitud parcial* versa sobre la presentación del proyecto Consultoría "*Mejoramiento Borde Costero Playa Brava y del Jefe, Caldera, Playa Las Machas, Bahía Inglesa, Etapa de Diseño*", denominado por la solicitante como: "Diseño de Ingeniería Mejoramiento de Borde Costero; Sector Playa Las Machas, Bahía Inglesa, mostrado por la Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Atacama, en Reunión de Participación Ciudadana celebrada en Bahía Inglesa el día 27 de agosto de 2013", y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5º de la Ley Nº 20.285 de Transparencia, se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.
- Que, en consecuencia, mediante este mismo acto, se acoge la solicitud y se hace entrega de la presentación del proyecto Consultoría "*Mejoramiento Borde Costero Playa Brava y del Jefe, Caldera, Playa Las Machas, Bahía Inglesa, Etapa de Diseño*", en forma gratuita, mediante el envío del archivo digital a través de la plataforma SIAC del Ministerio de Obras Públicas y, además, el envío de un CD grabado con dicha presentación, por carta certificada a la dirección postal de la solicitante registrada en la solicitud SIAC Nº 46551, Plaza Wheelwright Nº 1264, Copiapó, Chile.
- Que la *segunda solicitud parcial* versa sobre la "carta Gantt de todas las etapas del proyecto" de la Consultoría "*Mejoramiento Borde Costero Playa Brava y del Jefe, Caldera, Playa Las Machas, Bahía Inglesa, Etapa de Diseño*", en ejecución, por lo que se deberá denegar el acceso a la información por los siguientes fundamentos:
 - Que esta consultoría, tal como se señaló, se encuentra actualmente en desarrollo de su Etapa Nº 3 de un total de 4 Etapas, y que corresponde a la Ingeniería y Arquitectura de Detalles del proyecto, la cual se encuentra en revisión del Inspector Fiscal de la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Atacama, por lo que aún no se tiene la totalidad de los trabajos revisados, terminados y aprobados.
 - Que el resultado de esta Consultoría proporcionará información relevante para la alternativa definitiva de borde costero, con soluciones técnicas viables para ser consideradas en su posterior etapa de Ejecución. Eventualmente podría surgir la necesidad de realizar modificaciones al proyecto, como por ejemplo, de las observaciones señaladas en las participaciones ciudadanas realizadas del proyecto u otras, que permitan la adopción de decisiones de inversión conveniente a los intereses fiscales que consideren las variables técnicas, económicas y sociales para decidir la ejecución de obras del borde costero en sector de Playa Las Machas, Bahía Inglesa, Región de Atacama.
 - Que en vista que la consultoría aún se encuentra en elaboración, hecho que configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, Nº 1, letra b) de la Ley de Transparencia, por cuanto se trata de información que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de la Dirección de Obras Portuarias, particularmente por tratarse de antecedentes previos a la adopción de una resolución, medida o política.
 - Que en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 21, Nº 1, letra b) de la Ley de Transparencia, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, que será notificada oportunamente a la solicitante.
 - Que, según lo dispone el artículo 24 de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente la Señora Silvia Mora Riquelme podrá interponer, en contra de esta resolución, amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución.

R E S U E L V O

- 1º ENTRÉGUENSE** parcialmente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5º de la Ley Nº 20.285 de Transparencia la presentación del proyecto consultoría "*Mejoramiento Borde Costero Playa Brava y del Jefe, Caldera, Playa Las Machas, Bahía Inglesa, Etapa de Diseño*", mediante el envío del archivo digital a través de la plataforma SIAC del Ministerio de Obras Públicas y, además, de un CD grabado con dicha presentación, que se enviará por carta certificada a la dirección postal de la solicitante registrada en la solicitud SIAC Nº 46551, Plaza Wheelwright Nº 1264, Copiapó, Chile.
- 2º DENIÉGASE** parcialmente por concurrir la causal del artículo 21, Nº 1, letra b), la entrega de información sobre la carta gantt de todas las etapas del proyecto de la consultoría "*Mejoramiento Borde Costero Playa Brava y del Jefe, Caldera, Playa Las Machas, Bahía Inglesa, Etapa de Diseño*",

La información solicitada y denegada es:
"Carta Gantt de todas las etapas del proyecto".
- 3º INCORPÓRESE**, la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3, del Consejo para la Transparencia.
- 4º NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Sra. Silvia Mora Riquelme mediante el envío de la presente Resolución Exenta por correo electrónico emitido por el SIAC MOP a la dirección electrónica del interesado silviamorar@gmail.com y por carta certificada a su dirección Plaza Wheelwright Nº 1264, Copiapó, Chile.
- 5º COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Director Nacional de Obras Portuarias, al Jefe de la División de Proyectos DOP, a la Asesoría Jurídica de la DOP, a la Encargada de Transparencia DOP, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

Por Orden del Director Nacional de Obras Portuarias
(Según la Resolución Exenta DOP Nº 1308 de fecha 25 de mayo de 2012)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JOHN O'BRIEN GONZÁLEZ
Director Regional de Obras Portuarias
III Región de Atacama

JOG/agg/yho

SSD: 7112959

Documentos Relacionados: 7074368